

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 30 DE MARZO DE 1976

Núm. 74

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 21

## CAMPAÑA PROVINCIAL CONTRA LA HIDATIDOSIS

Habiéndose ordenado por las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria, la lucha contra la Equinocosis canina, medida sanitaria de excepcional interés en la profilaxis de la hidatidosis humana (quistes hidatídicos), a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad y la Jefatura Provincial de la Producción Animal, de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto por los Centros Superiores citados vengo a disponer lo siguiente:

1.º—La campaña de deshelmintización de los perros, se realizará en todos los Partidos Judiciales de León.

2.º—La campaña a que se hace referencia en el artículo anterior, se realizará sobre los censos caninos remitidos en el año actual a la Jefatura Provincial de Sanidad.

3.º—Todos los perros que no figuren en el citado censo serán considerados como vagabundos y deberá procederse a su sacrificio y se dará cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad del nombre de los propietarios de los mismos para la aplicación de las sanciones correspondientes.

4.º—El sacrificio deberá efectuarse en cámara de gas o mediante inyección intracardíaca de éter anestésico y otros procedimientos incruentos.

5.º—Del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior hago responsables a los Alcaldes, Secretarios y Veterinarios Titulares.

6.º—La campaña de deshelmintización se realizará a partir de la fecha de la publicación de la presente circular.

7.º—La realización de este servicio será totalmente gratuito.

8.º—La administración de tratamientos antihelmínticos se efectuará

en todos los perros mayores de 3 meses.

9.º—Los tratamientos serán administrados bajo la dirección de los Veterinarios Titulares, pudiendo ser auxiliados por personal técnico, de las Jefaturas Provinciales de Sanidad y la Jefatura Provincial de la Producción Animal del Ministerio de Agricultura.

10.º—La campaña será dirigida y asesorada conjuntamente por los señores Jefes de la Jefatura Provincial de la Producción Animal de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura e Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria o personal técnico en quien delegue.

11.º—Los Veterinarios Titulares o en su caso auxiliados por los técnicos citados, procederán a la observación macroscópica de las heces y anotarán en los respectivos censos la letra P, en aquellos que estuvieren parasitados y si lograran detectar la tenia Echinococcus agregarán la letra E, o sea P-E, remitiendo uno de ellos a la Jefatura Provincial de Sanidad y conservarán en su poder el segundo ejemplar, para ulteriores comprobaciones de parasitación.

12.º—En León capital, donde cada perro dispone de una ficha de vacunación antirrábica, se hará constar en la misma estos datos así como la fecha de la deshelmintización.

13.º—Los Veterinarios Titulares procederán a la recogida de excrementos en el 5% de los animales tratados. Ocupando carácter de preferencia las procedentes de canes de pastores, carniceros y cazadores, por ser los de más fácil infestación o a ser posible todas las de aquellos que dieron resultado positivo a tenia Equinococo en la última campaña realizada (para orientación servirán las fichas que obran en poder de los Veterinarios Titulares con resultado de las pruebas laboratoriales). Una vez tomadas las muestras éstas serán trasladadas por los técnicos Veterinarios colaboradores de esta campaña

(o bien remitidas con urgencia por los Sres. Veterinarios Titulares), al Laboratorio de la Sección Veterinaria de la Jefatura Provincial de Sanidad, para ulteriores investigaciones microscópicas.

14.º—Con relación a lo expresado en el apartado anterior, los Sres. Veterinarios Titulares recibirán instrucciones oportunas, así como las referentes a la confección de los partes correspondientes a la citada campaña.

15.º—Las concentraciones de canes se efectuarán a ser posible en locales o plazas con suelo de cemento, para así facilitar la cremación y destrucción de heces, en evitación de peligros de infestación.

16.º—Los Alcaldes facilitarán a tal fin personal subalterno (una persona), provisto de pala y escoba, que se encargará del amontonamiento e incineración de las heces, así como el combustible necesario (petróleo, gasolina) y paja en cantidad suficiente para llevarla a efecto y la leche y azúcar y demás medios precisos, para la administración de los tratamientos.

17.º—Los dueños de los perros vendrán obligados a presentarles en el lugar de concentración en las horas y fechas señaladas.

18.º—Los Ayuntamientos confeccionarán al efecto los oportunos bandos en número suficiente y procurarán dar la mayor difusión posible a los mismos.

19.º—Los perros serán conducidos por personas físicamente útiles y dotados de medios idóneos de sujeción (ya que tendrán que esperar a que haya surtido efecto el tratamiento).

No debiendo por ningún concepto ser portados por menores de 15 años, y se evitará la presencia de niños pequeños en los lugares de concentración, en prevención de accidentes.

20.º—Una vez que los perros hayan defecado, se procederá a la desinfección de su tercio posterior, con la solución medicamentosa adecuada (que facilitará la Jefatura Provincial de

Sanidad), al objeto de la destrucción de huevecillos que pueden quedar adheridos en dicha región.

21.º—Aun cuando algún perro de los incluidos en el censo, no pueda ser tratado el día de la citación oficial de la Alcaldía, por causa justificada, deberá ser presentado el día señalado para la concentración y comprobado su estado sanitario por el Veterinario Titular.

Si durante la administración de los tratamientos los Veterinarios observasen algún can que padezca de afecciones micótica o leishmaniosis, procederán al tratamiento de los mismos y lo pondrán en conocimiento del Sr. Jefe Local de Sanidad, facilitándole el nombre y domicilio del dueño del perro afectado.

22.º—Se faculta a los Sres. Jefes Provinciales de la Producción Animal de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura e Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, para efectuar las innovaciones que estimen convenientes en favor de la mejor realización de la campaña.

#### SANCIONES

1.º—Las sanciones a aplicar por infracciones a la presente Circular oscilarán entre 100 y 1.000 pesetas, según previene la vigente Ley de Sanidad y Reglamento de Epizootias, advirtiendo que estas sanciones llevarán aparejada la deshelminización de los perros que no se sacrifiquen dentro del plazo de 15 días, a partir de la notificación de la multa, previo acuerdo del día y hora con el Veterinario Titular del municipio, siendo de cuenta de los propietarios los gastos de la realización de este servicio, quienes abonarán los honorarios correspondientes, según tarifa oficial del Colegio de Veterinarios, así como los gastos de locomoción por desplazamientos si éstos hubiesen tenido que realizarse.

2.º—Por este Gobierno Civil y por la Jefatura Provincial de Sanidad y por la Jefatura Provincial de la Producción Animal de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, se aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de la presente Circular.

3.º—Los Sres. Alcaldes, Veterinarios titulares, Guardia Civil y Alcaldes pedáneos, cuidarán estrictamente del cumplimiento de lo ordenado.

#### MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

1.º—Se evitará a toda costa el consumo por los perros de vísceras crudas procedentes de reses de abasto, cualquiera que haya sido su sacrificio, en mataderos, dehesas, domicilios particulares, sacrificios de urgencia en el campo, animales muertos, etc., ya se trate de vísceras con quistes, o libres de lesión aparente, pues pueden albergar en su interior

algún quiste minúsculo que pase desapercibido y sin embargo por ser incipiente sea de gran vitalidad y contagiosidad.

2.º—No se permitirá la proximidad de perros en mataderos, carnicerías, frigoríficos y demás centros de carnicización.

3.º—Los pastores, carniceros, cazadores y cualquier otro propietario de perro, cuando administren asaduras a sus perros, deberán cocerlas previamente.

4.º—Se evitará que los perros convivan en el hogar y estén en contacto con personas y especialmente con niños, así como la utilización de platos y otros recipientes de uso doméstico, para la administración de alimentos a los perros.

5.º—Se instalarán en todos los lugares donde se faenen animales para el abasto, los elementos necesarios para garantizar la destrucción de las vísceras afectadas por quistes hidatídicos.

A estos fines se recomienda la construcción de fosas de decomiso con tapa de hormigón o metálica en las que se depositarán las vísceras decomisadas cubriéndolas con cal viva, o bien la adquisición de bidones denominados sanitarios, agregándoles lechada de cal, salmuera u otras sustancias ténidas.

6.º—Bajo dirección técnica del Veterinario se repetirán oportunamente los tratamientos antihelmínticos en los perros que hayan resultado parasitados, procediéndose a la destrucción de las heces.

En atención al extraordinario interés que ofrece esta Campaña por la salud humana, esperamos la más eficaz colaboración de todas las Autoridades y Funcionarios, así como del público que con ayuda y disciplina contribuirán a disminuir a erradicar un proceso parasitario cuya incidencia progresiva en la población humana está ocasionando un gran número de bajas así como elevadas pérdidas en la economía ganadera en nuestra Patria.

León, 25 de marzo de 1976.

El Gobernador Civil,

Francisco Laina García

♦♦

#### CIRCULAR N.º 22

#### INCORPORACION DEL MUNICIPIO DE VILLACE AL DE VILLAMAÑAN

En el Boletín Oficial del Estado del día 18 de los corrientes, se publica el Decreto 513/1976, de 26 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Villacé al de Villamañán, que transcrito literalmente dice así:

“El Ayuntamiento de Villacé adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Villamañán, am-

bos de la provincia de León, en base a que carece de recursos económicos suficientes para cumplir los servicios mínimos obligatorios de su competencia y resultar beneficioso para los intereses generales de los dos Municipios. La Corporación municipal de Villamañán, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la legislación local vigente, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en el expediente la realidad de los motivos invocados por el Ayuntamiento de Villacé, y la conveniencia de la incorporación para atender mejor los servicios en este término municipal, concurriendo en el caso las causas establecidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Villacé al de Villamañán (León).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS.—El Ministro de la Gobernación, MANUEL FRAGA IRIBARNE.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 24 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

León, 25 de marzo de 1976.

El Gobernador Civil,

Francisco Laina García

♦♦

#### CIRCULAR N.º 25

#### DECLARACION OFICIAL DE BRUCELOSIS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MATA LLANA DE TORIO

Habiéndose presentado la epizootia de Brucelosis, conocida vulgarmente con el nombre de Aborto Contagioso,



en el ganado de la especie Ovina, existente en el término municipal de Matallana de Torío (Villalfeide), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura P. de Producción Animal de la Delegación P. de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la explotación de D. Emilio Escobar González, señalándose como zona infecta el rebaño del Ganadero antes citado, como zona sospechosa todo el ganado de los términos municipales de Matallana de Torío y Vegacervera, y como zona de inmunización de los términos municipales de Matallana de Torío y Vegacervera.

Las medidas adoptadas son vacunación de los efectivos ovinos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 26 de marzo de 1976.

El Gobernador Civil,

Francisco Laina García

..

#### CIRCULAR N.º 26

#### ESPECTACULOS TAURINOS

Ante el próximo comienzo de la temporada taurina de 1976 y siguiendo las instrucciones cursadas por la Superioridad, se recuerda a los señores Alcaldes de la provincia, Presidentes de los espectáculos taurinos y Delegados de mi Autoridad en los mismos, la aplicación estricta de las normas del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de marzo de 1962 y, en especial, el cumplimiento de cuanto se indica en la Circular n.º 34/74 de este Gobierno Civil de fecha 10 de abril, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de dicho mes.

Por lo que se refiere a las Enfermerías de las Plazas de Toros deberán reunir las condiciones exigidas en los artículos 27 al 31 del citado Reglamento, pues de ello depende la vida de los toreros así como de los colaboradores e incluso del público en general.

En los festivales benéficos en que los toreros usen traje corto y siguiendo normas recibidas de la Dirección General de Seguridad, por analogía con lo dispuesto en el artículo 123 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, se pueden mermar las astas de las reses, cuando ofrezcan peligrosidad, para lo cual y en presencia del Delegado Gubernativo, se desprecintará el cajón de curas que volverá a ser precintado, una vez efectuada la operación, a tenor de

lo dispuesto en el artículo 70 del citado Reglamento.

Al propio tiempo, se hace saber a los organizadores de espectáculos taurinos la obligación que tienen de presentar en este Gobierno Civil toda la documentación exigida en el artículo 47 del citado Reglamento, con cinco días de antelación a la fecha del festejo, en unión de seis ejemplares del cartel anunciador del mismo.

En los certificados que emitan los técnicos competentes sobre condiciones de seguridad de la Plaza, a que se refiere el apartado a) del citado artículo 47, deberá figurar el aforo concreto de la Plaza correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 27 de marzo de 1976.

El Gobernador Civil,

Francisco Laina García

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León, celebrará sesión extraordinaria el día 1.º de abril próximo, a las doce horas, a efectos de constitución de la Corporación con la composición resultante de las elecciones parciales celebradas el pasado día 28 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de marzo de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

1724

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Expte.: IAT-21.123.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de la Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en la calle Avda. de Fernández Ladreda, s/n., de León, en el que se solicita autorización para el establecimiento de dos transformadores, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España, la instalación de dos transformadores, cuyas principales características son las siguientes: Dos transformadores trifásicos de 400 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V. cada uno de ellos que se instalará en sustitución de los actuales de 250 kVA. cada uno, existentes en el Centro de Transformación del edificio de la Central Telefónica ubicada en la Avda. del Padre Isla de esta capital.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 8 de marzo de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 1385

\*\*

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-20.599.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de la Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en la calle Avda. de José Antonio, núm. 28, de Madrid, en el que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España, la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Un centro de transformación de tipo cabina interior, de 125 kVA., tensiones 16/15 kV/398-230 V., que se instalará en la Central Telefónica ubicada en la C/. Lope de Vega, s/n., de la localidad de Bemibre (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 20 de febrero de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 1392

**DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
JEFATURA PROVINCIAL DE ICONA DE LEON**

Relación de los Pastos Sobrantes en montes de Utilidad Pública, que se subastan para ser aprovechados durante el año forestal 1976.

Mín. del monte	Ayuntamiento	Pertendencia	NUMERO Y CLASE DE GANADO		TASACION ANUAL Pesetas	SUPER- FICIE Hect.	Denominación de los pastaderos	ACTO DE LA SUBASTA				Observaciones	
			Lanar	Vacuno				Caballar	Mes	Día	hora		Local del acto
636	Cármenes	Genicera	400		16.000	200	Funfría	Mayo	4	10			
637	Idem	Lavandera	300		7.200	75	La Planona	>	5	10	Casa Concejo		
638	Idem	Canseco	100		3.000	30	La Cestona	>	6	12	Idem		
639	Idem	Cármenes	400		3.600	125	La Collada	>	5	11	Idem		
640	Idem	Rodillazo	150		12.800	125	La Ensancha	>	4	12	Casa Concejo de Felmin	33 % del remate a Rodillazo	
643	Idem	Tabanedo	100		6.000	50	La Carba	>	4	13	Casa Concejo	23 % del remate a Tabanedo	
648	Idem	Felmin	200		20.800	150	Sierro Mojón	>	4	16	Ayuntamiento de Cármenes	44 % del remate a Felmin	
641	Idem	Pontedo	300		3.000	100	La Carba y Cobarrubia	>	4	16,30	Idem	50 % del remate a Pontedo	
645	Idem	Villanueva de Pontedo	225		18.200	100	Llana la Lomba y otros	>	6	11	Casa Concejo	25 % del remate a Pontedo	
642	Idem	Piedrafita	350		5.000	200	La Carba y Lagarejo	>	6	13	Idem	25 % del remate a Campo	
646	Idem	Villanueva de Pontedo	100		3.000	75	Las Campas	>	5	12	Idem	50 % del remate a Pontedo	
		Getino					Las Cuevas Vallina					50 % del remate a Villanueva de Pontedo	

(1) Deberán asistir a las subastas los Presidentes o un representante de las Juntas Vecinales interesadas.

Estos aprovechamientos se sujetarán a las condiciones de las subastas, modelo de proposición y demás circunstancias que figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 192 de fecha 26 de agosto de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de marzo de 1976.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

1583

Núm. 666.—1.892,00 ptas.

**SUBASTA DE MADERAS**

Relación de los Montes de Utilidad Pública, cuyas maderas se sacan a subasta por tercera vez para ser aprovechadas en el año 1976.

Número del monte	Ayuntamientos	Pertendencia	Número de árboles	Volumen M. C.	Especie	TASACIONES		ACTO DE LA SUBASTA				Observaciones
						Precio base Pesetas	Precio índice Pesetas	Mes	Día	hora	Local del acto	
485	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	295	261	Pino	420.600	525.750	Abril	29	12	Casa Concejo	Tercera subasta
489-90	Oseja de Sajambre	Oseja de Sajambre	1.256 4	366 8	Haya Pino	523.775	654.719	Abril	29	12	Ayuntamiento	Tercera subasta

Las condiciones de la subasta, modelo de proposición y demás circunstancias figuran expuestas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 23 de diciembre de 1975.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de marzo de 1976.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

1583

Núm. 682.—946,00 ptas.



## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 11 de los corrientes, adoptó el siguiente acuerdo:

«Suspensión de Licencias.— De orden de la Presidencia, di lectura, yo, el Secretario, a un informe del Jefe del Negociado Central, en el que hace constar que el Pleno Municipal, en la sesión que celebró el día 13 de marzo de 1975, adoptó el acuerdo de suspensión de licencias de construcción en la zona delimitada por la Avda. de Madrid, Pendón de Baeza, Avda. de los Bordadores, Calleja de Curtidores, Calle de Santa Ana, Ponce de Minerva y Barahona, sector parcial de los Polígonos 1 y 11 del Plan General de Ordenación de la Ciudad, habiéndose publicado el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de 14 de abril del mismo año, por lo que está a punto de cumplirse el año de vigencia de la suspensión parcial, proponiendo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley del Suelo, se prorrogue por un año la suspensión de licencias, ya que todavía no ha obtenido la aprobación definitiva el Plan Parcial que originó este acuerdo. Por unanimidad, se aprobó la propuesta aludida».

En ejecución de lo acordado y por aplicación de cuanto dispone el art. 22 de la Ley del Suelo, se hace público el acuerdo de referencia para general conocimiento, quedando advertidos cuantos puedan tener interés en el mismo, que contra él y por aplicación de lo dispuesto en el art. 225 de la mencionada Ley en relación con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y los artículos 377 y 386 de la Ley de Régimen Local, que contra el meritado acuerdo, en el plazo de un mes, podrá formularse recurso de reposición ante el propio Pleno Municipal como requisito previo, en todo caso, al ejercicio del recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción competente.

León, 23 de marzo de 1976.—El Alcalde, (ilegible). 1680

\*\*

La Corporación Municipal en Pleno en sesión del día 11 de los corrientes, adoptó el acuerdo que dice así:

«Polígono n.º 10.—Más tarde, se

dio cuenta del expediente del Plan Parcial del polígono 10 de los comprendidos en el Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad, que fue aprobado en la sesión celebrada el día 11 de diciembre último, que ha estado expuesto al público durante un mes, y en el que obra una reclamación de D. Pedro Pérez Arias, pidiendo que se tenga en cuenta la finca de su propiedad, comprendida dentro del polígono, a la vista del documento que suscriben las personas que integran la Junta Rectora de la actuación, estimando la reclamación indicada, se acuerda incorporarla al proyecto, a los efectos de que, en la ejecución, se determine la participación que corresponda al reclamante y constando también la aceptación del condicionamiento impuesto en la aprobación inicial por este Ayuntamiento, se acuerda la aprobación provisional del Plan Parcial del Polígono n.º 10 y que se continúe la tramitación en forma reglamentaria a la vez que, a tenor del art. 22, n.º 3 de la Ley del Suelo, se declara que el perímetro a que afecta la suspensión de licencias, es el comprendido en los límites del polígono».

En ejecución de lo acordado y por aplicación de cuanto dispone el art. 22 de la Ley del Suelo, se hace público el acuerdo de referencia para general conocimiento, quedando advertidos cuantos puedan tener interés en el mismo, que contra él y por aplicación de lo dispuesto en el art. 225 de la mencionada Ley en relación con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y los artículos 377 y 386 de la Ley de Régimen Local, que contra el meritado acuerdo, en el plazo de un mes, podrá formularse recurso de reposición ante el propio Pleno Municipal como requisito previo, en todo caso, al ejercicio del recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción competente.

León, 23 de marzo de 1976.—El Alcalde, (ilegible). 1679

\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. JUSTO RUBIO GOMEZ, que solicita instalar un depósito de car-

bones en la Avda. de San Antonio-Altos del Duero, s/n.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, en su representación D. Luis Gómez Lubén, que solicita la instalación de un depósito de fuel-oil de 20.000 litros de capacidad para la calefacción del edificio sito en la calle Independencia, n.º 3.

D. ARTURO BARRIO RODRIGUEZ, que solicita la apertura de una imprenta en la calle Vázquez de Mella, n.º 12.

D. MIGUEL LOBATO VILLASOL, que solicita la instalación de dos depósitos de fuel-oil de 13.000 y 7.000 litros de capacidad para la calefacción de viviendas y locales sitos en la calle Jaime Balmes esquina a la Gran Avenida, propiedad de Prolomar, Sociedad Limitada.

León, 23 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1625

Núm. 677.—385,00 ptas.

### Ayuntamiento de Toreno

Se convoca a todos los señores opositores a una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Corporación para la realización de los ejercicios que darán comienzo a las once horas del día veinticuatro de abril próximo, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, debiendo venir provistos de bolígrafo y pudiendo traer máquina de escribir.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: don Orencio Puerta Ordóñez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Miguel Figueira Louro, Jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Doña Bertila Buitrón Grande, Directora del Colegio Nacional de Educación General Básica de Toreno, en representación del Profesorado Oficial.

Don Juan Antonio Carballal Pico, Secretario de la Corporación y que actuará de Secretario del Tribunal.

Toreno, a 24 de marzo de 1976.—El Alcalde, Orencio Puerta Ordóñez. 1655

Núm. 676.—374,00 ptas.

### Ayuntamiento de Ponferrada

En las oficinas de esta Intervención de Fondos (Negociado de Rentas), se despachan las matrículas con sus correspondientes chapas de licencias sobre bicicletas, carros, venta o despacho de mercancías en ambulante o a domicilio, el plazo en período voluntario será hasta el día treinta del próxi-

mo mes de abril, transcurrido dicho plazo se aplicará los recargos o sanciones correspondientes.

Lo que comunico a efectos de conocimiento de todos los afectados.

Ponferrada, 25 de marzo de 1976.  
El Alcalde, Juan Fernández Buelta.  
1658

### Ayuntamiento de La Bañeza

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ALGUACIL DEL GRUPO DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBGRUPO DE SERVICIOS ESPECIALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

El Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, previa resolución favorable de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, convoca, mediante oposición libre, acceso a una plaza vacante del subgrupo arriba citado con arreglo a las siguientes

#### BASES

1.<sup>a</sup>—Objeto de la convocatoria.—Lo es la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Alguacil, del grupo y subgrupo citados, vacante en la plantilla de esta Corporación, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, trienios al 7%, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.<sup>a</sup>—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años sin exceder de los 45. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 5.<sup>a</sup>, apartado 2, del Decreto 688/75 de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de funcionarios que vienen perteneciendo a otros; dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el normal ejercicio de sus funciones.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.<sup>a</sup>—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen

en la base 2.<sup>a</sup> y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Básicos y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza y se presentarán en el Registro General del mismo, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León. Igualmente podrán presentarse en las formas que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de doscientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.<sup>a</sup>—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.<sup>a</sup>—Tribunal calificador.—El Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la oposición estará constituido en la forma que determina el art. 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, pudiendo designarse simultáneamente, los titulares y suplentes que hayan de integrarlo. Dicha designación se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.<sup>a</sup>—Comienzo y desarrollo de la oposición.—Se establecerá un orden de actuación de opositores en aquellos ejercicios que se celebren conjuntamente, mediante sorteo público, cuyo resultado se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Transcurridos al menos dos meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Tribunal anunciará en dicho BOLETIN y en el tablón de edictos el día, hora y lugar en que han de celebrarse las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.<sup>a</sup>—Serán tres, de carácter obligatorio, y del tenor siguiente:

Primer ejercicio.—Dictado de disposiciones oficiales y resolución de un problema en el que hayan de emplearse operaciones aritméticas elementales. Para la práctica de este ejercicio dispondrán los aspirantes de un tiempo máximo de 40 minutos.

Segundo ejercicio.—Examen oral contestando a un tema elegido por sorteo de los que integran el programa que al final se inserta. Tiempo máximo, 15 minutos.

Tercer ejercicio.—Tendrá carácter práctico y versará sobre los trámites a seguir para la entrega de una notificación.

8.<sup>a</sup>—Calificación.—Estos tres ejercicios serán aliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

9.<sup>a</sup>—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y puesto que sólo se convoca una plaza, se seleccionará al primer clasificado, elevando a acta a la Alcaldía para que formule la oportuna propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2.<sup>a</sup>, a saber:

1.—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Certificado de estudios primarios, expedido por el Director del Centro donde los haya cursado.

3.—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido a la misma fecha.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incompatibilidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función. Estará expedido por el Médico Titular de A.P.D. de la ciudad de La Bañeza.



7.—Quienes ostentaren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo público de que dependan acreditando su condición y cuantas otras circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera la calificación inmediata posterior a aquel sobre el que hubiese recaído la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que sea notificado de su nombramiento; si no tomase posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

10.<sup>a</sup>—Incidencias y recursos. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Bases y convocatoria podrán ser impugnadas por los que se consideren interesados legítimos mediante recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente dentro del plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para todo lo no expresamente consignado en las bases anteriores se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 688/75 de 21 de marzo, Reglamentación para ingreso en la función pública de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones vigentes en la materia.

#### PROGRAMA

Tema uno.—Administración Central y Administración Local.

Tema dos.—La provincia y el municipio.—Término municipal.

Tema tres.—El Ayuntamiento: su composición.—Orígenes del mismo.—El Ayuntamiento Pleno.

Tema cuarto.—La Comisión Municipal Permanente.—El Alcalde.—Comisiones Informativas.

Tema cinco.—Organos municipales internos y servicios municipales. La

Secretaría. Intervención y Depositaria de Fondos.

Tema seis.—Los funcionarios de administración local en general.—Especial referencia al subgrupo de Administración General.

Tema siete.—Derechos y deberes de los funcionarios municipales.—Faltas y sanciones.

Tema ocho.—Funcionamiento de las Corporaciones Locales.—Sesiones y acuerdos.

Tema nueve.—Notificaciones.—Práctica y particularidades de las mismas.

Tema diez.—Reglamentos y Ordenanzas Municipales. Bandos de la Alcaldía.

Tema once.—Término Municipal de La Bañeza: núcleos de población, extensión y entidades que lo integran.

Tema doce.—Organismos públicos existentes en la ciudad de La Bañeza.

La Bañeza, 17 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1556 Núm. 653.—3.421,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes prevista en el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local, en virtud de las contribuciones especiales impuestas por esta Corporación en orden a la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en Vega de Espinareda", se convoca a los interesados a la reunión que se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día treinta de abril de 1976 a las doce horas con el siguiente orden del día:

1.º—Votación para la designación de Delegados en número no menor de dos ni superior a seis.

2.º—Redacción de los estatutos de la Asociación.

Se constituirá la mesa provisional bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue y con el contribuyente mayor y el menor de los asistentes al acto, actuando de Secretario un funcionario del Ayuntamiento que designará la Alcaldía.

Se advierte de conformidad con el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales que la Asociación quedará constituida cualquiera que fuere el número de asistentes, siéndolo de oficio si no acudiere ninguno, designando en este último caso la Alcaldía dos Delegados uno de los cuales lo será, precisamente el mayor contribuyente.

\*\*

Confeccionado el expediente de imposición de contribuciones especiales para la obra de "Pavimentación de calles en Vega de Espinareda", en el que obran los documentos pertinentes de los ordenados por el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público por

quince días, advirtiendo que dichos documentos estarán de manifiesto en Secretaría, y que durante dicho plazo y los ocho días siguientes podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes fundadas en motivos que determina el Reglamento.

Vega de Espinareda a 20 de marzo de 1976.—El Alcalde, Antonio García. 1610

#### Ayuntamiento de San Justo de la Vega

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha adoptado el acuerdo de sacar a concurso la adjudicación de Encargado de Alumbrado Público.

Los solicitantes podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y justificar poseer, al menos, Carnet de Empresa con responsabilidad, que justifique poseer los suficientes conocimientos para dicho cometido.

El adjudicatario percibirá trimestralmente su retribución, que se fijará definitivamente a la resolución del concurso y que de momento se fija a razón de catorce pesetas mensuales por punto de luz, a la baja, siendo el número aproximado de puntos de luz unos 300.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y el adjudicatario se obliga al cumplimiento de las obligaciones que en el contrato se fijan.

San Justo de la Vega, 16 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1570 Núm. 659.—330,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas siguientes:

1.º—Ordenanza para la aplicación de derechos y tasas por licencias para industrias callejeras y ambulantes.

2.º—Modificar las tarifas de la Ordenanza sobre concesión de licencias para construcciones y obras en terrenos situados en poblados o contiguos a vías municipales fuera del poblado.

Se encuentran expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal para que puedan ser examinadas por las personas interesadas y formular reclamaciones.

Noceda, 16 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible). 1566

#### Ayuntamiento de Riego de la Vega

Aprobados por el Ayuntamiento de mi Presidencia los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de

este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto a los mismos cuantas reclamaciones y observaciones estimen pertinentes:

1.º—Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el actual ejercicio.

2.º—Presupuesto municipal extraordinario para la obra de «Abastecimiento y saneamiento en la localidad de Toral de Fondo».

Riego de la Vega, 20 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible). 1602

*Ayuntamiento de  
Boca de Huérgano*

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de marzo actual los proyectos de alcantarillado y mejora de abastecimiento de aguas a las localidades de Barniedo, Villafrea y Los Espejos, así como los de alcantarillado de Llánaces, Siero de la Reina y Valverde de la Sierra, redactados por el Ingeniero D. Ricardo Rodríguez y Sánchez Garrido, se exponen al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Boca de Huérgano, 16 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible). 1525

*Ayuntamiento de  
Villabraz*

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentran expuestos al público a efectos de oír reclamaciones contra los mismos los documentos y por los plazos que a continuación se indican:

Por 15 días:

Presupuesto municipal ordinario del presente año.

Padrones de arbitrios de rústica y urbana del presente año.

Padrón de arbitrios varios: desagüe de canalones; tránsito de animales; entrada de carruajes; carros y bicicletas, del presente año.

Padrón del impuesto de circulación de vehículos, del presente año.

Padrón de familias incluidas en la Beneficencia municipal en el presente año.

Rectificación del padrón municipal de habitantes al 31 de diciembre de 1975.

Y por 15 días y 8 más:

Cuentas generales del presupuesto municipal ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto del año 1975.

Villabraz a 16 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible). 1568

*Ayuntamiento de  
Candín*

Se halla de manifiesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento, por los reglamentarios plazos de 15

días a tenor de cuanto dispone la vigente legislación, para oír reclamaciones:

a) Censo general electoral al 31 de diciembre de 1975.

b) Padrón de habitantes al 31 de diciembre de 1975.

c) Padrón de beneficencia para el año 1976.

d) Recargos anuos 10 % sobre bases liquidables de riqueza rústica, y R. urbana para 1976.

e) Padrón impuesto sobre vehículos de tracción mecánica año 1976.

f) Padrones tasas anuas rodaje municipales 1976.

g) Id. general de canalones, tránsito animales, perros, decoros fachadas, cubiertas de paja.

h) Así como declaración anua de 1975 de Empresa Unión Eléctrica, S. A., facturación correspondiente.

i) Liquidación cuenta general de 1975, caudales, administración del patrimonio, valores independientes y auxiliares (por 15 días y 8 más).

j) Presupuesto ordinario 1976 (15 días).

Candín a 14 de marzo de 1976.—El Alcalde Presidente (ilegible). 1522

**Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:**

**PRESUPUESTOS ORDINARIOS**

Ejercicio 1976. Plazo 15 días.

La Antigua	1577
Villarejo de Orbigo	1578
Brazuelo	1580
San Adrián del Valle	1600
Puente de Domingo Flórez	1621
Saelices del Río	1599
Quintana del Castillo	1618
Vega de Valcarce	1619
Villaquilambre	1596
Crémenes	1623
Valverde-Enrique	1629
Santa Coloma de Curueño	1646
Castrofuerte	1649

**PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, con referencia al 31 de diciembre de 1975:**

Plazo de 15 días

Villaquilambre	1596
Crémenes	1623
Valverde-Enrique	1629
Balboa	1620
Villazanzo de Valderaduey	1613
Quintana del Castillo	1648

**PADRONES**

Crémenes, Padrón de vehículos de tracción mecánica año 1976.—15 días hábiles. 1623

Valverde-Enrique, Padrón de vehículos ejercicio 1976.—15 días hábiles. 1629

Villazanzo de Valderaduey, Padrón de Beneficencia Municipal para el año 1976, Padrón de vehículos de motor también del ejercicio de 1976.—15 días hábiles. 1613

Quintana del Castillo, Padrones municipales de Beneficencia y de vehículos para 1976.—15 días hábiles. 1648

**CUENTAS**

Villamontán de la Valduerna, Cuentas, general del presupuesto, administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, todas ellas referidas al ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 1617

**Anuncios particulares**

**Comunidad de Regantes**

*Garabeo y Rebedull  
Pardavé de Tordio*

Se convoca Junta General, para el día 11 de abril, en Pardavé, a las dieciséis horas, en primera convocatoria y diecisiete en segunda, para tratar:

- 1.º Tratar del nuevo retén.
- 2.º Rendir cuentas 1975.
- 3.º Presupuesto y repartos 1976.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Pardavé, 13 de marzo de 1976.—El Presidente, Pedro Díez.

1462 Núm. 680.—143,00 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON**

Habiéndose extraviado las libretas números AI.33.901/2 y AI.37.082/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1518 Núm. 639.—121,00 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado las libretas núms. 300.889/9 y AI.55.078/2 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1573 Núm. 661.—121,00 ptas.